



CUT: 61789-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0254-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 23 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0061789-2025** tramitado por EUSEBIO HERNANDEZ CABANILLAS, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 0109-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG, se determinó la existencia de 2431.3m3 conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual(m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
El Espino	0	0	0	0	535.68	907.2	776.74	133.92	77.76	0	0	0	2431.3
Total	0	0	0	0	535.68	907.2	776.74	133.92	77.76	0	0	0	2431.3

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: Para el uso agrícola, en la fuente de agua superficial denominada quebrada “El Espino”, se tiene la siguiente infraestructura.

- **Captación:** estructura de captación semirústica (ventana de captación: A=0.30m x H=0.30m, formada por el canal de derivación de concreto ciclópeo y una piedra grande encima apoyado en la raíz de un árbol y de otra piedra de la quebrada),
- **Línea de conducción:** tiene un tramo inicial de canal de concreto ciclópeo de 5m de longitud con una sección de 0.30m x 0.30m, para luego continuar con tubería PVC =3” de 160m aprox.
- **Reservorio:** de (A=6.00m, L=9.00m, H=1.50m), el cual cuenta con una válvula y tubería de salida de =2”, dicha línea de distribución se bifurca en dos, una para el cultivo de frejol (0.75 Ha) con riego por aspersión y otra para cultivos frutales (0.25 Ha) con riego por goteo.

Sin embargo, como estamos en época de altas precipitaciones, el tramo del canal se encuentra colmatado de sedimentos de la quebrada, por consiguiente, en estos días el administrado está aprovechando el agua de la lluvia para regar los cultivos, pero SI existe la infraestructura de riego en campo.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de EUSEBIO HERNANDEZ CABANILLAS, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m ³	
El Espino			Quebrada			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
EL PRADO	SAN MIGUEL	CAJAMARCA	17	721478	9215548	1512

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: LIC LIC	U.C: 20247	ABR (ha.)	1
Ubicación Política				
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	El Guayo	

Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)		
Zona	Este (m)	Norte (m)
17	721289	9215233

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
El Espino	0	0	0	0	535.68	907.2	776.74	133.92	77.76	0	0	0	2431.3
Total	0	0	0	0	535.68	907.2	776.74	133.92	77.76	0	0	0	2431.3

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (EUSEBIO HERNANDEZ CABANILLAS) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FRANKLIN BARBOZA MESTANZA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE